



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 040-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 28 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 28 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la Legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, de conformidad con el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala bajo el principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los gobiernos locales asumen competencia y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo 73° de la Ley de la Ley Nº 27972; así mismo, dicha Ley Orgánica en su Artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial; concordante con el Artículo 20° inciso 3 numeral b) Planeamiento Integral.- para predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana que cumplan las condiciones para ser clasificados como suelo urbanizable inmediato.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2022-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que establece los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que deberán considerarse en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el referido Reglamento a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66° numeral 66.1 del Decreto Supremo Nº 012-2022-VIVIENDA, se define al Planeamiento Integral como el "Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda". Así mismo el Artículo 68° del mismo cuerpo normativo indica que el Planeamiento Integral tiene como contenido mínimo: "a) La delimitación del ámbito de intervención, b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI, c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente, d) El análisis de riesgo materia de gestión de riesgo de desastre y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso, e) La zonificación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ámbito de intervención, f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos, g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana, h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI.

Que, así mismo el numeral 69.3 del Artículo 69° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que en caso de persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área que corresponda. Así mismo el numeral 69.5 indica que concluido el proceso de consulta pública del PI, el equipo técnico remite el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta y finalmente el numeral 69.7 indica que "cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Integral o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo, con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8193-2024, de fecha 05 de julio de 2024, la empresa AVIAGEN PERÚ S.A.C debidamente inscrita en la Partida electrónica N° 14255069 y representada legalmente por Cesar Genaro Muro Cortez, solicita el Planeamiento Integral de Predio Rural: Santa Elena U.C N° 10445;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MPV/GEPLADET, de fecha 21 de enero de 2025, la Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, concluye que la solicitud de evaluación del Planeamiento Integral del Predio Rural Santa Elena U.C.N° 10445 (U.C actual N° 00738), ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, se encuentra "Conforme", con el contenido mínimo establecido en el artículo 68 del reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y con los parámetro y componentes de diseño urbano establecidos en el "Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 del Distrito de Virú 2020-2030" y otras normativas vigentes; siendo su alcance la asignación de la zonificación industrial elemental y complementaria I1 y una vía local secundaria: vía local primaria industrial de sección vial A-A con un ancho de 18,00m y de la vía establecida por el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 Distrito de Virú como vía colectora de tercer orden (vía rural entre zona agrícola) de sección vial Z-Z con un ancho de 24.00m la cual conecta a su vez con la proyección de la vía Expresa (Futura vía evitamiento) de sección vial A-A (opción 1-2) con un ancho de 37.10m y A0-A0 (corte típico) con un ancho de 20.00m -24.00m; así mismo que habiendo concluido con la consulta pública, remite la propuesta final del "Planeamiento Integral del Predio Rural Santa Elena U.C N° 10445 (U.C. actual N° 00738), contenido en el Expediente Administrativo N° 8193-2024-MPV, a fin de que se presente ante el Concejo Municipal para aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 082-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, concluye que corresponde aprobar el "Planeamiento Integral de Predio Rústico no comprendido en el PDU: Predio Santa Elena con U.C. 10445 (U.C. actual 00738), ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, solicitado por el representante legal de la empresa AVIAGEN PERÚ S.A.C. sustentado y elevado por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

la Gerencia de Gestión y Planeamiento del Desarrollo Territorial, recomendando que se eleve y que el Concejo Municipal brinde su aprobación respectiva;

Que, mediante Carta N° 011-2025-MPV/SG, con fecha 27 de enero de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Virú, eleva los actuados para dictamen de comisión y mediante Dictamen N° 001- 2025-MPV - Desarrollo Urbano y Ambiental, presentado con fecha 27 de febrero 2025, la comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, presidida por el Regidor Luis Fernando Jiménez Ríquez e integrada por los regidores Santos Francisco Pinillos Velásquez y Bertha Eulalia Delgado Bolaños, por UNANIMIDAD son de la opinión que resulta PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe la ORDENANZA MUNIICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RÚSTICO NO CONTENIDO EN EL PDU: PREDIO SANTA ELENA CON U.C. 10445 (U.C. ACTUAL N° 00738), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD la ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RÚSTICO NO CONTENIDO EN EL PDU: PREDIO SANTA ELENA CON U.C. N° 10445 (U.C. ACTUAL N° 00738), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RÚSTICO NO CONTENIDO EN EL PDU: PREDIO SANTA ELENA CON U.C. N° 10445 (U.C. ACTUAL N° 00738), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial de realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE